

RESOLUCIÓN No.000278
(17 de septiembre de 2021)

*"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO No. CMA-006-21"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL
DEL RÍO GRANDE
DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161
de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto
1082 de 2015 y,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-21, fueron publicados el 13 de agosto de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ¹, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que la Secretaría General en el estudio previo de fecha 21 de julio de 2021 donde consta la necesidad y conveniencia, solicita la contratación del objeto de la referencia.

Que el contrato objeto de intervención está en proceso de adjudicación, mediante el proceso de selección Licitación Pública LP-001-2021.²

Que tal como se estableció en el numeral 2.1.3 del pliego de condiciones para la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso de selección se requerirá la adjudicación y legalización del contrato de obra resultante del proceso de contratación licitación pública LP-001-2021.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 13 de agosto de 2021, con el fin de que los interesados, en participar en el proceso de contratación, presentaran observaciones al correo electrónico cma062021@cormagdalena.gov.co vencido el plazo, se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas, tal como consta en el enlace del proceso del SECOP I.

Que el presupuesto oficial para la contratación se ha estimado en CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$55.367.535) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12228406>

² <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-24136>



liquidación.

Que CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
CDP No 202100601 del 23 de junio de 2021	\$55.367.535

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y tal como lo manifestó Colombia Compra Eficiente en el concepto 043 de 2021³, en lo que tiene que ver con la entrada en vigencia de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** se será susceptible de limitación a Mipyme

Que mediante resolución No.000253 del 27 de agosto de 2021 se ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-21 y se publicó pliego de condiciones definitivo.

Que vencido el plazo para solicitud de aclaración al pliego de condiciones definitivos, no se recibieron solicitudes.

Que el 3 de septiembre de 2021 se publicó respuestas a las observaciones extemporáneas allegadas al proceso.

Que el 3 de septiembre de 2021 se publicó Adenda 001 en la cual se modificaron los numerales 5 y 7.1.1. del pliego definitivo.

Que el día 7 de septiembre de 2021, se surtió el Acto de Cierre del proceso y apertura, en el cual se dejó constancia de la presentación de dos (02) ofertas, por parte de **CONSORCIO INTERCOR 2021 y ARNOLD MURCIA CHARRY**.

Que con fecha de 09 de septiembre de 2021, fue publicado en la plataforma del SECOP I, el informe inicial de evaluación de las ofertas, en el cual se estableció que:

PROONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL
CONSORCIO INTERCOR 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
ARNOLD MURCIA CHARRY	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

Que de conformidad con las subsanaciones al proceso el 16 de septiembre de 2021 se publicó el informe definitivo de evaluación el cual arrojó como resultado:

PROONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO INTERCOR 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	50	39	10	1	100
ARNOLD MURCIA CHARRY	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	50	26	10	0	86

Que el comité evaluador de acuerdo a la evaluación de las ofertas, recomienda la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-2021 al proponente CONSORCIO INTERCOR 2021, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS PESOS MLC (\$55.257.222)

Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva entre otros, CORMAGDALENA se procede a la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-21.

³ "En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad." Negrita y subrayado fuera de texto



Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-21, cuyo objeto es “*INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TECNOLÓGICA Y DE LOS EQUIPOS DE POTENCIA DE LAS OFICINAS Y SEDES REGIONALES DE CORMAGDALENA EN BARRANCABERMEJA – SANTANDER; BARRANQUILLA – ATLÁNTICO; MAGANGUÉ - BOLÍVAR; HONDA - TOLIMA Y BOGOTÁ D.C*” al proponente **CONSORCIO INTERCOR 2021**, representado legalmente por **DAVID JAVIER JULIO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.932.212, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS PESOS MLC (\$55.257.222)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, amparado en el CDP No. 202100601 del 23 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO Hace parte integral de la Resolución, el informe final de evaluación de las ofertas por parte del Comité Evaluador

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los 17 días del mes de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Asesora Jurídica Externa OA.J 

Elaboró: Laura Álvarez/ Abogada OA.J 



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia